

duce el agua procedente del pozo Los Barrozales hasta el depósito regulador. Depósito regulador de 500 metros cúbicos. Sobreelevación para algunos chalets de la misma cota que el depósito regulador mediante dos electrobombas de 0,75 C.V. Red de distribución principal de tubería de fibrocemento tipo C, formada por 236 metros de 200 milímetros de diámetro, 270 metros de 175 milímetros, 340 metros de 150 milímetros, 150 metros de 125 milímetros, 840 metros de 100 milímetros, 730 metros de 80 milímetros, 200 metros de 60 milímetros y 520 metros de 50 milímetros. Red de distribución secundaria.

c) El presupuesto de ejecución es de 7.571.061,89 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª Con anterioridad a la puesta en marcha, la Sociedad «Suministradora de Agua a Marbesa, S. A.», deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de agua potable correspondientes.

7.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Málaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Alava, a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Vitoria, calle Cercas Bajas, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Vistas las alegaciones presentadas por don Enrique Suso Montoya propietario de la Empresa «Electra Garabo», contra esta petición, alegando ser distribuidor de energía eléctrica en la misma zona;

Visto el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio en el que manifiesta que el suministro que presta la Empresa oponente en su zona, es francamente deficiente y teniendo en cuenta que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusiva, las facultades que a esta Dirección General confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, en base a que los suministros prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los mercados y la Orden de este Ministerio de 28 de octubre de 1969, ratificando la Resolución de esta Dirección General sobre otro expediente incoado por la misma Empresa y con análoga finalidad y recurrido por el señor Suso Montoya basándose en idénticas circunstancias,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, a 13,2 KV, de tensión, simple circuito, que se construya con conductores de aluminio-acero de 51,8 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de hormigón vibrado; aisladores rígidos. Origen en el apoyo número 59 de la línea Añ-Izarra y final en el centro de transformación «Lopez Garin» en la localidad de Apodaca (Alava); longitud total 215 metros.

La finalidad de esta línea será la de suministrar energía destinada al servicio público en la citada localidad de Apodaca.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que

se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Alava.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Palencia, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle 20 de febrero número 8 solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, simple circuito; tensión 13,2 KV.; conductores de aluminio-acero de 74,37 milímetros de sección cada uno; aisladores rígidos; longitud total, 17.500 metros, con origen en la subestación transformadora de Villalón de Campos (Valladolid), propiedad de la Empresa peticionaria, y final, en la subestación a instalar en la localidad de Villada (Palencia); a través de tres pequeñas derivaciones de 1.130 metros de longitud, se alimentarán tres centros de transformación tipo intermedia, de 100 KVA. de potencia, relación de transformación 13,2/0,220/0,127 KV.

La finalidad de estas instalaciones será la de normalizar el suministro de energía eléctrica en la localidad de Villada (Palencia), núcleo seleccionado del Plan de Tierra de Campos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Palencia y Valladolid.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Vitoriana de Electricidad, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Alava, a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Vitoria, calle Cercas Bajas, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Vistas las alegaciones presentadas por don Enrique Suso Montoya, propietario de la Empresa «Electra Garabo», contra esta petición, alegando ser distribuidor de energía eléctrica en la misma zona; visto el informe de la Delegación Provincial de este Ministerio, en el que manifiesta que el suministro que presta la Empresa oponente en su zona es francamente deficiente, y teniendo en cuenta que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusiva; las facultades que a esta Dirección General

confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, en base a que los suministros prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda, de los mercados y la Orden de este Ministerio de 28 de octubre de 1969 ratificando la resolución de esta Dirección General sobre otro expediente incoado por la misma Empresa y con análoga finalidad, y recurrido por el señor Suso Montoya, basándose en idénticas circunstancias.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 13,2 K.V., simple circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos de hormigón armado y apoyos rígidos; origen, apoyo número 31 de la actual línea Ali-Izarra, y final en el nuevo centro a instalar en Mendiguren (Alava); longitud total, 385,5 metros.

La finalidad de esta línea será la de atender el suministro público de energía eléctrica en la citada localidad de Mendiguren (Alava).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 19/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1968, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Alava.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 39.730. «Vera, Fracción Primera». Plomo y otros. 29.758. Cuevas de Almazora. Vera y otros.  
39.730. «Vera, Fracción Segunda». Plomo y otros. 562. Cuevas de Almazora.  
39.730. «Vera, Fracción Tercera». Plomo y otros. 135. Cuevas de Almazora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Almería, 16 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Esteban Calderón.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila hace saber que ha sido caducado, por falta de trabajos, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 692; nombre, «Las Aguilas»; mineral, cuarzo y antimonio; hectáreas, 500, y términos municipales, La Hija de Dios y Solosancho.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Avila, 22 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Sarralá.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se señala día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las parcelas de terreno de la finca «Millar de los Licenciados», del término municipal de Cáceres.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber: Que suspendido por causas de fuerza mayor el levantamiento de acta previa anunciado para el día 27 de diciembre de 1973, en relación con la urgente ocupación de las parcelas de terreno de la finca «Millar de los Licenciados», del término municipal de Cáceres, afectadas por la expropiación forzosa solicitada por don Nicolás Alonso López, para los trabajos de explotación de la concesión minera de estaño denominadas «Rosarito», número 8.897, y «Ampliación a Rosarito», número 8.898, cuya necesidad de urgente ocupación fué aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros del 2 de noviembre de 1973, se hace saber a los propietarios de las parcelas que a continuación se relacionan y a los demás titulares de derechos e intereses que pudieran existir, que el día 6 de marzo de 1974, a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mencionadas parcelas, a cuyo efecto se cita a los interesados en la propia finca «Millar de los Licenciados», afectada por la expropiación, haciéndoles observar que los mismos podrán hacer uso de los derechos que otorga la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplimiento de lo determinado en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Badajoz, 10 de enero de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José A. Carbonell Molina.

#### RELACION QUE SE CITA

Número	Propietarios	Nombre de la finca	Superficie Ha.
<i>Afectados por la concesión «Rosarito», número 8.897</i>			
1	Herederos de don Tomás Mogollón Mogollón	«Millar los Licenciados»	0,1228
2	Herederos de don Antonio Hisado Plata	«Millar los Licenciados»	3,4409
3	D. Antonio Agunde Fernández	«Millar los Licenciados»	1,3260
4	D. Francisco Mogollón Millán	«Millar los Licenciados»	0,7260
5	D. Valentín Jiménez García	«Millar los Licenciados»	0,7620
<i>Afectados por la concesión «Ampliación a Rosarito», número 8.898</i>			
1	D. Francisco Mogollón Millán	«Millar los Licenciados»	1,662
2	D. Valentín Jiménez García	«Millar los Licenciados»	1,128
3	D. Juan A. Gómez Mogollón	«Millar los Licenciados»	4,868
4	D. Gonzalo Pedrera Sánchez	«Millar los Licenciados»	4,060
5	D. Fernando Agunde Fernández	«Millar los Licenciados»	4,214
6	D. Pedro Manzano Fajardo	«Millar los Licenciados»	0,2508
7	D. Diego Pedrera Sánchez	«Millar los Licenciados»	4,000